

na Castelló, que es la de separado definitivamente del servicio, por acuerdo de 15 de julio de 1938.

En su virtud, la Alta Comisaría de España en Marruecos adoptará las medidas necesarias que con imputación al Presupuesto del Majzen (en el que figurán los créditos del servicio de Interpretación de Árabe y Bereber) se reconozcan y consignen, previos los trámites oportunos, las cantidades devengadas según la sentencia, y que, una vez hecho así, se de cuenta al Tribunal de Responsabilidades Políticas de los antecedentes del citado ex Intérprete, así como del hecho de tener reconocido a su favor, y pendiente de cobro, el crédito antedicho, para que el Tribunal proceda como haya lugar en derecho.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de marzo de 1940.

BEIGBEDER

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 4 de abril de 1940 disponiendo que por los Ayuntamientos se adopten medidas que garanticen el respeto a los lugares donde yacen enterradas las víctimas de la revolución marxista.

La diversidad de los lugares donde la saña marxista conducía a sus víctimas para darles muerte, ha motivado la existencia, en muchos términos municipales de los que padecieron la dominación roja, de sitios varios en que yacen restos humanos que, al no haber sido posible su identificación, no han reclamado hasta la fecha los familiares para traslado al cementerio.

El homenaje debido a nuestros mártires exige que, hasta tanto puedan ser recogidos dichos restos en el Panteón de los Caídos, se adopten con carácter provisional medidas que aseguren el respeto a los expresados lugares, convirtiéndolos en tierra sagrada, bajo el cuidado de los Ayuntamientos.

Por ello,

Este Ministerio ha dispuesto:

Artículo 1.º Con el fin de evitar posibles profanaciones y de guardar el respeto debido a los restos sagrados de los mártires de nuestra Cruzada, los Ayuntamientos acotarán y cerrarán, de modo provisional, pero que reúna las precisas garantías de seguridad, aquellos lugares en donde conste de manera cierta que yacen restos de personas asesinadas por los rojos, que no han sido identificados o reclamados por sus familiares.

Art. 2.º Acotado el lugar, la Corporación solicitará, de la correspondiente Autoridad eclesiástica, que se le conceda el carácter de tierra sagrada, en la misma forma que si se tratase de un nuevo cementerio municipal.

Art. 3.º En el caso de que el número de Caídos sea muy reducido, el Ayuntamiento acordará y verificará su traslado a una parcela designada para este exclusivo objeto en el Cementerio más próximo, haciéndolo constar en ella con la debida reverencia.

Art. 4.º Dada la piadosa finalidad de que se trata, los propietarios de los terrenos en que sea preciso acotar aquellas zonas, cuando éstas sean de propiedad particular, vendrán obligados a permitir el uso provisional que se señala por la presente Orden, sin derecho a indemnización ni reclamación alguna.

Art. 5.º Los Ayuntamientos darán cuenta a los Gobernadores civiles, en término de ocho días, de haber iniciado las obras para el cumplimiento de lo que se ordena en la presente disposición.

Madrid, 4 de abril de 1940.

SERRANO SUÑER

ORDENES de 29 de marzo de 1940 declarando jubilados a los Jefes de Administración Civil del Cuerpo de Telégrafos que se mencionan.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo propuesto por esa Dirección General y de conformidad con lo establecido en Ley de 27 de diciem-

bre de 1934 («Gaceta» del 29), este Ministerio ha tenido a bien declarar jubilado, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, al Jefe de Administración civil de tercera clase del Cuerpo de Telégrafos don José María García y Acuña, con destino en Madrid, el cual será baja en su empleo y definitivamente en el servicio activo, el día treinta y uno del corriente mes en que cumple los 70 años de edad.

Lo comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de marzo de 1940.—

P. D., José Lorente.

Ilmo. Sr. Director General de Correos y Telecomunicación.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo propuesto por esa Dirección General y de conformidad con lo establecido en Ley de 27 de diciembre de 1934 («Gaceta» del 29), este Ministerio ha tenido a bien declarar jubilado, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, al Jefe de Administración civil de segunda clase del Cuerpo de Telégrafos don José Viana Pérez, con destino en Valladolid, el cual será baja en su empleo y definitivamente en el servicio activo, el día 3 del próximo mes de abril, en que cumplirá los 70 años de edad.

Lo comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de marzo de 1940.—

P. D., José Lorente.

Ilmo. Sr. Director General de Correos y Telecomunicación.